



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
AREA DE CONTROL INTERNO
GRUPO DE AUDITORIAS



COGRE - GRAUD - 4.1

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2021

Mayor General
 HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO
 Subdirector General Policía Nacional
 Carrera 59 No. 26-21 CAN
 Bogotá D.C.

Asunto: informe ejecutivo de auditoría interna específica

Respetuosamente me permito enviar a mi General, el informe ejecutivo de la auditoría interna específica al proceso de actuación jurídica (eKogui) con el código 5847, realizada en el período comprendido del 01/02/2021 al 05/02/2021, en el cual no se evidenciaron hallazgos.

HALLAZGOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
0	38	12

CONCLUSIONES

NIVEL CENTRAL, REGIÓN 1 y 2

1. En lo concerniente a la Circular 05 del 27 de julio de 2020, se pudo establecer el cumplimiento parcial de las unidades auditadas por causas externas, puesto que el aplicativo eKOGUI en los ítems (arbitrales-pagos-prejudiciales) no se ha habilitado para ingresar información, siendo carente de una implementación general de la herramienta, dificultando la labor de las unidades de defensa judicial.
2. El Rol de administrador en el sistema eKOGUI, está debidamente asignado en las diferentes unidades, quienes han cumplido con las funciones inherentes para cada cargo en particular, siendo fundamental actualizar la información de experiencia laboral en algunos funcionarios de acuerdo con la información revisada por el personal de auditores.
3. Las unidades objeto de auditoría tienen asignado Rol a los abogados, correctamente focalizados en el tema litigioso, con procesos bajo su responsabilidad de acuerdo con la información presente en la plataforma, cumpliendo con las actuaciones judiciales en los tiempos delimitados.
4. La provisión contable se verificó en primera medida, conforme con la calificación del riesgo, y efectuando el comparativo entre el reporte general (matriz) con el respectivo sistema, validando aleatoriamente los códigos de identificación, sin hallar inconsistencias en las cifras reportadas en el paralelo, denotando coherencia en los balances por parte de las unidades.
5. Conforme con la información valorada, es importante resaltar la carencia de materialización de riesgos vigentes, es más, funge un Plan de Mejoramiento próximo a cumplir su temporalidad, siendo este ejecutado en su totalidad; asimismo, no se avizoran situaciones que requieran una atención específica con la categoría de probabilidad de riesgo para los objetivos institucionales en el desempeño de los funcionarios adscritos a las unidades de defensa judicial.
6. Verificado el cumplimiento de la Resolución 08310 del 28 de diciembre de 2016 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional", se observó que las unidades auditadas adoptan las medidas de control para el acceso a la información, tales como usuario y uso de contraseña para los equipos de cómputo y aplicativos, al igual que se suscriben los

formatos de confidencialidad, generando controles para la administración y gestión de las políticas de seguridad de la información.

7. Al verificar el proceso auditado no se encuentran situaciones que materialicen el riesgo de corrupción.

REGIÓN DE POLICÍA No. TRES

8. Verificado el plan de mejoramiento (AC-04184_ARC_5143_EKOGUI_SEGEN) en las unidades de defensa judicial de las unidades de la Región de Policía No. Tres, cumplen con la metodología propuesta por el dueño de proceso; son adecuados y coherentes los soportes con las tareas formuladas en la SVE, conllevando un avance general del 80,7%.
9. Los funcionarios que fungen como administradores del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI) en las unidades de defensa judicial de las unidades de la Región de Policía No. Tres, cumplen cabalmente con las funciones propias como administradores.
10. El personal de abogados cumple con las funciones asignadas de los apoderados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI) y aseguran de manera satisfactoria el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”, se evidenció que las unidades auditadas adoptan las medidas de control para el acceso a la información, tales como usuario y uso de contraseña para los equipos de cómputo y aplicativos, al igual que se suscriben los formatos de confidencialidad, generando controles para la administración y gestión de las políticas de seguridad de la información.
11. Realizada de manera selectiva la verificación del adecuado y oportuno registro de los procesos judiciales en el DEQUI (207), DERIS (335), DECAL (306), las conciliaciones y provisiones contables en trámite por parte de los apoderados de la Entidad, en el aplicativo e-KOGUI se encuentran de conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.
12. Evaluados los riesgos identificados para la gestión del proceso de actuación jurídica, específicamente en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI), se determinó que cumple con los controles establecidos por la institución conllevando a la prevención y control constante en la operación del procedimiento judicial.

REGIÓN DE POLICÍA No. CUATRO

13. Las unidades de defensa judicial adscritas a la Región de Policía No. 4, cuentan con usuarios creados en el sistema e-KOGUI, en los roles de Administrador Entidad y Abogado, observándose que los responsables en cada unidad vienen dando cumplimiento a las funciones propias de cada usuario, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
14. Las unidades de defensa judicial adscritas a la Región de Policía No. 4, cuentan con la infraestructura tecnológica necesaria para acceder al Sistema e-KOGUI, registrar y actualizar de manera apropiada y oportuna la información de los procesos.
15. Se realizan adecuadamente los registros de las calificaciones del riesgo para los diferentes procesos judiciales, dentro del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (eKOGUI).

REGIÓN DE POLICÍA No. CINCO

16. Verificado el Sistema de Información eKOGUI, se halló que los funcionarios de las unidades de defensa judicial de la Regional Cinco de Policía que cuentan con usuario de administrador del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, han venido cumpliendo con las funciones que le asisten en el artículo 2.2.3.4.1.9 Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” y demás normas concordantes.

17. Verificado el Sistema de Información eKOGUI, se halló que los funcionarios de las unidades de defensa judicial de la Regional Cinco de Policía que fungen como apoderados en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, han venido cumpliendo con las funciones que le asisten en el artículo 2.2.3.4.1.10 Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” y demás normas concordantes.
18. Verificado el Sistema de Información eKOGUI, se pudo evidenciar que las unidades cumplen con el registro de las provisiones contables en el sistema, así:
19. De los 859 registros activos en el sistema que tiene la Unidad de Defensa Judicial del Departamento de Policía Norte de Santander; 836 cuentan con la respectiva calificación del riesgo y provisión contable, 07 procesos con número de radicado E-KOGUI: 2118788, 2120367, 2123992, 2124979, 2125433, 2134102 se encuentran sin calificación del riesgo y pendientes por asignación de abogado debido a que la unidad no ha sido notificada de dichas demandas, por lo que en la actualidad cuenta con términos para realizar la calificación, de igual forma, se halló que el proceso de número de radicado 54001333300520170025900 presenta calificación del riesgo con anterioridad al 30-06-2020, pero la unidad mediante caso EKOGUI No.156538 solicitó la eliminación del proceso por duplicidad toda vez que pertenece a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; los 16 restantes corresponden acciones de repetición, ejecutivos y nulidad y restablecimiento de derechos, los cuales son excluidos de ser calificados teniendo en cuenta que la institución es la parte demandante.
20. De los 592 registros activos en el sistema que tiene la Unidad de Defensa Judicial del Departamento de Policía Santander, 572 cuentan con la calificación del riesgo y provisión contable, 01 sin calificación del riesgo identificado con número Ekogui 2165465, el cual tiene fecha de asignación 21/01/2021, por lo anterior está dentro de los tiempos permitidos para su valoración inicial de riesgo; 19 procesos entre acciones de repetición, ejecutivos y nulidad y restablecimiento de derechos los cuales son excluidos de ser calificados teniendo en cuenta que la policía es la demandante.
21. De los 190 registros activos en el sistema que tiene la Unidad de Defensa Judicial del Departamento de Policía Arauca, 189 cuentan con la respectiva calificación del riesgo y provisión contable, un proceso está excluido de ser calificados teniendo en cuenta que la policía es la parte demandante.
22. Las unidades de defensa judicial DENOR, DESAN y DEARA cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución 08310 del 28/12/16 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”.
23. Durante el ejercicio de auditoría no se evidenció ninguna alerta sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en los procesos auditados.

REGIÓN DE POLICÍA No. SEIS

24. Se constató el cumplimiento a la Circular 05 del 27 de julio de 2020 “Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI- Perfil Jefes de Control Interno versión 8, al igual que el cumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, específicamente de las funciones que le corresponden a los usuarios en los roles de “Administrador Entidad” y “Abogado”, los cuales están creados las unidades de defensa judicial Antioquia, Chocó, Córdoba y Urabá.
25. Se evaluaron los riesgos identificados, así como las acciones implementadas para su tratamiento, garantizando el cumplimiento de la Política de Administración del Riesgo; y no se determinó la posibilidad de sugerir la inclusión de riesgos no identificados que afecten la integridad del sistema.
26. En el desarrollo de la auditoría, el equipo auditor presentó propuestas y recomendaciones de fortalecimiento y mejora continua para el desarrollo de los procedimientos evaluados.
27. Verificado el cumplimiento de la Resolución 08310 del 28 de diciembre de 2016 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”, se observó que las unidades auditadas adoptan las medidas de control para el acceso a la información, tales como

usuario y uso de contraseña para los equipos de cómputo y aplicativos, al igual que se suscriben los formatos de confidencialidad, generando controles para la administración y gestión de las políticas de seguridad de la información.

28. No se alertó sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en los procesos auditados de las unidades policiales.

REGIÓN DE POLICÍA No. SIETE

29. Verificado el registro de los procesos judiciales, las conciliaciones y provisiones contables en trámite por parte de los apoderados de las oficinas de defensa judicial pertenecientes a la Región de Policía No. 7, en el aplicativo eKOGUI, se estableció que este es adecuado y oportuno de conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.
30. Verificado el cumplimiento a la Circular No. 05 del 27 de julio de 2020 “Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI- Perfil Jefes de Control Interno versión 8, se pudo evidenciar en el ejercicio de auditoría que las unidades auditadas cumplen con los lineamientos emitidos en dicho documento.
31. Evaluadas las funciones propias del administrador del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (ekogui), de cada una de las oficinas de defensa judicial pertenecientes a la Región de Policía No. 7. (Departamento de Policía Meta y Casanare) se observó que estas se han cumplido de manera eficiente y eficaz.
32. Evaluadas actividades ejecutadas por los apoderados en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (ekogui), en las unidades auditadas se estableció que estos están cumpliendo las funciones asignadas dentro de la implementación del sistema.
33. Verificado el cumplimiento de la Resolución 08310 del 28 de diciembre de 2016 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”, se observó que las unidades auditadas cumplen con los lineamientos dados por el manual en mención.
34. Durante el ejercicio de auditoría no se evidenció ninguna alerta sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en los procesos auditados.

REGIÓN DE POLICÍA No. OCHO

35. Se realizan adecuadamente los registros de las provisiones contables dentro del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (eKOGUI).
36. Evaluados los riesgos identificados y acciones implementadas no se advierte la posibilidad de sugerir la inclusión de riesgos no identificados que afecten la integridad del sistema.
37. Las unidades de Defensa Judicial dan cumplimiento a la Resolución 08310 del 28 de diciembre de 2016 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”.
38. No se observa la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en los procesos auditados de unidades de Defensa Judicial.

RECOMENDACIONES

ÁREA DE DEFENSA JUDICIAL DE LA SECRETARIA GENERAL

1. Continuar el uso de canales de comunicación directa, permanente y expedita con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, solicitando el mejoramiento de las condiciones de uso del sistema actual

(eKOGUI), a fin de contar con mayor eficacia de este, la capacidad de implementación total, además de confiabilidad en la información insertada.

2. Fortalecer el seguimiento al módulo de RELACIÓN DE PAGOS (sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales y provisión contable), a través del funcionario encargado de este proceso bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia en atención al Decreto 1069 del 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Justicia y Derecho, así como la efectividad en el cumplimiento de los compromisos asociados en el acta No. 055 SEGEN-ARDEJ- 2.25 del 20/12/2020, “QUE TRATA DEL DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE PAGOS EN EL APLICATIVO EKOGUI QUE INTEGRA LA SECRETARÍA GENERAL”, suscrita por la unidad, con el fin implementar el “INSTRUCTIVO DEL MÓDULO DE RELACIÓN DE PAGOS DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO – “eKOGUI”. (Corregido)
3. Identificadas las falencias presentes en la efectividad del aplicativo eKOGUI para alcanzar los objetivos institucionales y específicamente del proceso de Actuación Jurídica, es menester tomar las acciones tendientes a fortalecer la comunicación directa con la ANDEJ, lo cual incentive la búsqueda de alternativas concisas en el mejoramiento de la plataforma para la inserción de la información de los procesos judiciales.[ALCCO1]
4. Fortalecer el canal de comunicación con la Dirección Administrativa y Financiera, con el propósito de informar de manera consolidada y no de forma individual las provisiones, pretensiones, pasivo real, demandas y demás con el fin de que se sigan registrando contablemente y se revelen los hechos económicos reales de las actividades de la Secretaría General.
5. Capacitar a los funcionarios de las diferentes dependencias en el uso continuo del aplicativo eKOGUI (usuario-rol), promoviendo las habilidades necesarias para manejar correctamente la herramienta, minimizando la probabilidad de falencias al momento de (i) conocimiento del sistema (ii) insertar información de los procesos judiciales (iii) actualización normativa y del sistema (versión).
6. Se recomienda fortalecer dentro del plan de trabajo encaminado a la depuración del sistema eKOGUI en ejecución, y teniendo en cuenta como ya es de conocimiento que se están presentando tres variables a saber: I. Duplicidad de Procesos que están cargados tanto a nivel central como a unidades desconcentradas, II. Evacuación de procesos ya terminados que deben alimentarse con las piezas procesales, existiendo actualmente un total de 681 procesos por evacuar del sistema y, III. Procesos en los que Policía Nacional no es parte y no obstante están creados y cargados a PONAL. La sugerencia se enfatiza en que dicho plan de trabajo se ajuste, quedando soportado en ordenes de servicios, en la que se establezcan con claridad las responsabilidades con porcentajes de avance y plazos para el cumplimiento de la tarea. Al respecto, deberán realizarse reuniones periódicas con el fin de verificar y supervisar su efectividad.
7. Coordinar una mesa de trabajo y definir con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la alineación y la formalización mediante un acto administrativo, respecto de las funciones de forma clara, de los diferentes roles establecidos en la herramienta tecnológica eKOGUI, en especial los roles de “administrador del sistema y administrador entidad”, toda vez que si nos remitimos al Decreto 1069 del 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho en su artículo 2.2.3.4.1.6. *Usuarios del Sistema* para efectos de lo establecido en el presente capítulo, son usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI, los funcionarios que ocupen los siguientes cargos o designaciones: “Administrador del Sistema en la entidad” con funciones claramente definidas y no, los anteriormente señalados.
8. Adelantar las coordinaciones necesarias con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado E –KOGUI, genere alertas cuando se encuentren procesos sin calificación del riesgo o con posterioridad a los seis meses que establece el Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” en su artículo 2.2.3.4.1.10 numeral 4.

9. Estudiar la posibilidad de incluir dentro del Manual de Buenas Prácticas para la Adecuada Defensa Judicial de la Policía Nacional, los lineamientos que establece el Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” especialmente en lo que atañe a las funciones de “administrador de la entidad” y “apoderado” en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado e –KOGUI.
10. Continuar efectuando el seguimiento permanente a la aplicación de los controles y realizar las verificaciones con la periodicidad pertinente, para garantizar que la información registrada por los usuarios en el sistema eKOGUI, sea veraz y oportuna y asimismo, realizar oportunamente las gestiones necesarias con la Agencia de Defensa Jurídica del Estado para que se corrijan las inconsistencias que se identifiquen en los procesos asignados.
11. Dentro de las actividades de mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad, que realiza la Secretaría General de la Policía Nacional, se hace necesario fortalecer los controles en cuanto a la actualización de la **caracterización del proceso de Actuación Jurídica**, con el fin de garantizar que se incorpore la normatividad, tanto interna como externa, que le aplique, y de esta manera lograr el aseguramiento de los documentos vigentes para desarrollo las actividades del proceso.
12. En aras de observar la trazabilidad de las actuaciones de los usuarios con respecto a la inactivación de los usuarios en el sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (eKOGUI), es oportuno tomar contacto con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que este y los demás controles establecidos dejen traza de las actuaciones adoptadas.

Atentamente,

@Firma

Anexo: No

KR 59 26 21 CAN
Teléfono: 3159207
arcoi.sepri@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA